

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que a través del organismo que corresponda, informe de manera precisa y detallada sobre los siguientes puntos relacionados a la decisión de la República Argentina de votar en contra de una Resolución sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas durante la 47° sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el 79° período de sesiones:

1. Indique las razones que motivaron la decisión votar en contra de la Resolución sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, durante la mencionada sesión.
2. Indique cuales son los impactos ponderados de la decisión de anteriormente citada.
3. Indique si esta decisión puede llegar a afectar el proceso de incorporación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y cómo repercute en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) aprobada por todos los Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre del 2015.

Julio César Cleto Cobos
Natalia Sarapura

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El lunes 11 de noviembre del 2024, la República Argentina fue la única nación en votar contra de una resolución sobre los derechos de los pueblos indígenas. El hecho se produjo durante la 47ª sesión plenaria, Asamblea General, 79º período de sesiones.

Nuestro país, de esta manera, se transformó en el único Estado soberano en pronunciarse de esta manera. Los otros 168 países votaron a favor de la Resolución, mientras solamente 7, se abstuvieron de votar: Francia, Laos, Lituania, Mali, Rumania, Bulgaria y Eslovaquia.

La resolución en cuestión, a lo largo de sus 16 páginas, busca promover y tratar de lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también mediante la cooperación internacional para apoyar la concertación de esfuerzos e instrumentos a los niveles nacional y regional con el propósito de alcanzar los fines de la Declaración, incluidos el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales y su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Expresa asimismo “profunda preocupación por el aumento de la discriminación, el discurso de odio, la estigmatización, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia” y condena “amenazas, hostigamiento, represalias y asesinato de miembros de los Pueblos Indígenas, en particular mujeres y niñas, y personas con discapacidad, a menudo con impunidad, así como de invasiones de tierras, desalojos forzosos arbitrarios y otras prácticas abusivas”.

Nuestro país, en su Constitución, en el artículo 75° inciso 17 establece que corresponde al Congreso de la Nación “reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; Reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten (...)”.

Por su parte, el Convenio 169 O.I.T. sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por nuestro país mediante Ley N° 24.071, se basa en dos premisas básicas, “el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan”. En su artículo 29, inc.1 menciona que “los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos”. De ello, se desprende el respeto de los conocimientos y las prácticas indígenas tradicionales, y su contribución al desarrollo sostenible, equitativo y a la protección del ambiente.

En los últimos meses, hemos observado una conducta errante de la política exterior de nuestro país en diversos y organismos internacionales. Es por ello que es menester el presente proyecto de Resolución para comprender los motivos que llevaron a la Cancillería a votar en contra, de manera exclusiva, de la Resolución mencionada.

Hacemos votos para que el gobierno nacional retome el sendero histórico que nuestro país ha construido en la arena internacional.

Es necesaria la defensa de los ejes que han regido la política exterior argentina, asociada a la defensa del multilateralismo y de los derechos humanos, con una fuerte vocación hacia la integración regional mediante el Mercosur y el reclamo pacífico por la recuperación de la soberanía de

las islas Malvinas. A su vez, nuestro país se ha destacado en áreas técnicas específicas, como el derecho internacional, la defensa de los derechos humanos o la cuestión nuclear.

Al voto negativo de nuestro país en la Resolución sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas durante la 47° sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, hay que sumarle la decisión de ausentarse durante la votación del Pacto para el Futuro generando. Estos eventos generan una disociación entre nuestros lineamientos históricos internacionales y nuestro accionar en las Naciones Unidas.

Este tipo de decisiones del gobierno nacional están colocando a nuestro país en un sendero que poca relación tienen con nuestro interés nacional y nuestra larga tradición en política exterior. Encomendamos al Poder Ejecutivo a rectificar este tipo de decisiones en los diversos organismos internacionales.

Es por estas razones que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Julio César Cleto Cobos

Natalia Sarapura